

ANUNCIO de 3 de mayo de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de “Gestiones Taurinas, C.B.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 3 de mayo de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C-B con C.I.F. número G06365464

Último domicilio conocido: C/ Juan Canet Manzana, nº 3 Bloque 10-2A. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente SETB-00028 del año 2004 seguido por Incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Instruido el expediente sancionador SETB-00028 del año 2004, incoado a D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C-B con C.I.F. número G06365464, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “En la becerrada mixta de promoción, celebrada

el día 11 de septiembre de 2004, en la localidad de Puebla de Sancho Pérez y autorizada por este Centro Directivo, se lidiaron dos reses, los números 38 y 41 de la ganadería de Valdeamor, que han pesado a la canal 172 y 178 Kgs. respectivamente, siendo su peso máximo autorizado 150 Kg. a la canal”.

II. En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Se incorpora al expediente informe del matadero Productos Carnicos El Juli, S.L. de Coria en el que figuran las reses sacrificadas procedentes de Puebla de Alcocer y de él se desprende que las reses números 38 y 41 pesaron más de 150 Kg.

Tercero. De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el pliego de cargos quedando probados los hechos imputados con el informe del matadero de Coria donde fueron sacrificadas las reses procedentes del festejo taurino celebrado en la localidad de Puebla de Sancho Pérez.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 15 p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en relación con los arts. 25 e) y 92.10 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente,

PROPONE:

Imponer una sanción de 300,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 5 de abril de 2005. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.